

de Junio y Julio, a cuatro cuartos p.^o el pu-
blico, y a cinco p.^o los aguatojeros; y en los
de Agosto y Setiembre un cuarto mas barato
Respectivamente; y haciendo el suplicante
contratado el sueldo de el año en la Plaza
de los Fueros. Mucho q.^o el año abastecedor
de la nueva no quiere suministrar a los
precios estipulados; por lo qual sup.^o
determina esta Conf.^o la q.^o concepto de
Justicia. Entendido por la misma, hav.^o
oído el parecer de los S.^o Comisarios de
abastos sobre esta solicitud y razones que
ha alegado en su favor el abastecedor
de la nueva Pedro Mañ, acuerda: que
conciliando el buen sueldo del publico
con los beneficios que deben reportar el
contratista y aguatojeros, desde luego
aquél facilitara a estos la compra de
nueva en el primer día de Julio trece
ta y uno del actual, a diez y seis rs.; y
a quince en los dos siguientes; no alte-
randonde los precios para los demás
particulares de lo que están prevenidos

